

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00037-00**

Se tiene en cuenta que la ejecutada Gloria Ruth Martínez Trujillo fue notificada conforme dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el 2 de febrero de 2022, y dentro del término legal interpuso recurso de reposición contra el mandamiento de pago (PDF 007, 008, 009, 011).

Se reconoce personería al abogado Javier Gaitán Prieto como apoderado judicial de la demandada Martínez Trujillo, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.5 PDF 011).

Así mismo, se descorrió el traslado de la censura.

Parte demandante integre el contradictorio como quiera que la resolución del recurso solo procede cuando hayan sido notificadas todas las accionadas, artículo 438 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **093a5c12f687316bf0fe0c4bfa922eb77960e1661365655ea53cdf7232509d04**

Documento generado en 24/06/2022 11:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>